

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y LI, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 8, Y 12, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece como eje rector garantizar el derecho a la educación de excelencia y como estrategia impulsar la investigación científica, la innovación educativa, tecnológica y humanista para contribuir al desarrollo económico, social y comunitario.

Que la Ley de Educación del Estado de México establece que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional.

Que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, apoyará la investigación científica, tecnológica y humanística, además alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura estatal, nacional y universal. Asimismo, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje para todas las personas, y las acciones que desarrolle tendrán como objetivos primordiales, entre otros, el desarrollo humano integral del educando y la reorientación del Sistema Educativo Estatal.

Que la Autoridad Educativa Estatal promoverá la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes, vinculados con instituciones de educación superior y centros de investigación. Asimismo, los resultados de esta acción constituirán un insumo para el diseño de la política pública educativa en el Estado de México, tal como lo establece la Ley de Educación del Estado de México.

Que la investigación que se realice en educación impulsará una estrategia para que ésta sea fuente constante de información y conocimiento que incida en la toma de decisiones de política pública, atendiendo las necesidades diversas del sistema, el magisterio y el campo educativo en todas las regiones de la entidad.

Que el 18 de diciembre de 1979, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, dependiente de la Dirección de Educación Pública, con funciones primordiales de docencia, investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, así como la difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

Que el 13 de abril de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía académica y técnica para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo objeto es impartir educación superior de posgrado, realizar investigación educativa, difundir los resultados de la investigación y colaborar con instituciones nacionales e internacionales en la realización de objetivos comunes, además de promover la educación continua por medio de actividades de extensión académica.

Que el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Educación del Estado de México, la cual tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado por parte de las autoridades educativas locales, así como en sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Que en ese sentido, el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, reafirma su compromiso social, para que en el ámbito de su competencia contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Estatal, por lo cual, resulta indispensable llevar a cabo una actualización integral de sus disposiciones jurídicas rectoras, a efecto de que su marco normativo y su estructura orgánica sean congruentes con las necesidades que implican una transformación de la educación en la entidad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, en adelante el Instituto, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía académica y técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior de posgrado de excelencia;
- II. Realizar investigación educativa con pertinencia social;
- III. Difundir los resultados de las investigaciones para la atención del Sistema Educativo Estatal;
- IV. Promover la formación continua del magisterio a través de actividades de extensión académica;
- V. Contribuir, en el ámbito de su competencia, a la mejora continua del Sistema Educativo Estatal, a través de la evaluación de sus diferentes componentes;
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en el fortalecimiento del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de México, y
- VII. Colaborar con organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales, con la ejecución de acciones que permitan el fortalecimiento de su objeto y atribuciones sustantivas.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México y contará con divisiones académicas, extensiones y las demás que para tal efecto acuerde crear la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impartir educación superior en el nivel de posgrado, que comprenderá especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados; para la formación de personas profesionales e investigadoras de la educación que atiendan las necesidades del Sistema Educativo Estatal;
- II. Fomentar el desarrollo de investigación educativa que atienda los problemas y necesidades del Sistema Educativo Estatal;
- III. Divulgar el conocimiento y la cultura en materia educativa;
- IV. Contribuir a la mejora del Sistema Educativo Estatal, a través de la evaluación de sus diferentes componentes, mediante diagnósticos, estrategias y acciones educativas;
- V. Dictaminar los planes y programas de posgrados en educación que se oferten en el Estado de México;
- VI. Participar en la formulación y el desarrollo de programas indicativos de investigación e intervención educativa en la entidad;

- VII.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de México;
- VIII.** Impulsar programas de formación continua y actualización que respondan a las necesidades de transformación del conocimiento educativo en la entidad;
- IX.** Impulsar la investigación educativa acorde con las políticas estatales y nacionales, para la mejora continua en la educación;
- X.** Establecer un programa editorial de los productos de investigación;
- XI.** Generar y aplicar conocimientos en áreas relevantes de las ciencias de la educación;
- XII.** Promover la consolidación de cuerpos académicos dedicados a la investigación educativa;
- XIII.** Impulsar el desarrollo profesional de personas dedicadas a la investigación para la obtención y promoción del reconocimiento del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores;
- XIV.** Contribuir al desarrollo educativo en la entidad, a través de la formulación de propuestas y estrategias de innovación para la mejora continua y la excelencia en la educación;
- XV.** Promover el intercambio de experiencias entre instituciones, personas docentes-investigadoras, estudiantes y organizaciones sociales;
- XVI.** Celebrar acuerdos, contratos y convenios de colaboración con los sectores público, social y privado;
- XVII.** Proponer, organizar y desarrollar con otras instituciones públicas, sociales o privadas de carácter local, nacional e internacional, eventos académicos, a fin de favorecer el intercambio de experiencias en materia educativa, y
- XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto contará para su funcionamiento con:

- I. Una persona titular de la Dirección General;
- II. Coordinaciones, y
- III. Divisiones académicas.

La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada y removida por la persona titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Instituto contará con un Consejo Académico que apoyará en la toma de decisiones para el cumplimiento de su objeto institucional, así como la aprobación de planes y programas de estudio que se impartan en el Instituto, y demás relativas para su funcionamiento.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Reglamento Interior y en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados.

Artículo 6.- Para ser la persona titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:

- I. Ser persona ciudadana mexicana;
- II. Poseer una reconocida trayectoria académica y experiencia en educación e investigación, y
- III. Contar con el grado de doctor en disciplinas afines a la educación.

Artículo 7.- La persona titular de la Dirección General del Instituto, dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Desarrollar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- III. Organizar y dirigir las actividades del Instituto;
- IV. Supervisar los proyectos de los planes y programas del Instituto;
- V. Presidir el Consejo Académico del Instituto;
- VI. Suscribir acuerdos, contratos, convenios y acciones de colaboración que permitan el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Asistir en representación de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los asuntos que ésta le encomiende;
- VIII. Promover, organizar y participar en reuniones y eventos de carácter local, nacional e internacional, cuyas actividades se relacionen con el objeto y atribuciones del Instituto;
- IX. Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el programa anual de trabajo del Instituto y el anteproyecto del presupuesto que le corresponda;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, conforme a la normatividad vigente;
- XI. Expedir las constancias, diplomas, certificados, títulos y grados académicos que acrediten los estudios que se realicen en el Instituto;
- XII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- XIII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación los proyectos normativos que rijan la organización y funcionamiento del Instituto;
- XIV. Integrar los órganos académicos que el Instituto requiera;
- XV. Designar y remover a las personas titulares de las coordinaciones, divisiones académicas, unidades y áreas del Instituto, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto;
- XVII. Atender los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XVIII. Suscribir los nombramientos de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XIX. Expedir normas, políticas y lineamientos en materia académica, evaluación, investigación, difusión y extensión que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto, previo conocimiento del Consejo Académico, y
- XX. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia o las que le confieran las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La organización y funcionamiento del Instituto será determinada por su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual y menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel.- Rúbrica.